

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, informando al señor Juez que la demandada no contesto la demanda Buga (V), 03 junio de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. 700

Rad. 2021-00282

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la demanda dentro de este proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderada judicial por la señora SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ, en contra del señor MARIO GERMAN LOZANO VIVAS; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado MARIO GERMAN LOZANO VIVAS.

2°. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES QUINCE (15)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

3-1. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

3.1.1. Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento de la señora Sandra Azucena Salazar Rodriguez, de la notaría segunda de Buga (V), folio 19845099
- Certificado de Cámara de Comercio de Buga (V) del establecimiento comercial distribuidora Diana, con matrícula No. 30358, a nombre de la demandada.
- Certificado de Cámara de comercio de Buga (V), Distribuidora de Pollo del Campo Buga, con matrícula No. 69339, a nombre del señor Mario German Lozano Vivas
- Certificado de tradición del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 373-64985
- Certificado de tradición del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 373-106561.
- Certificado de tradición del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 37352231.

3.1.2. Testimoniales:

Recibir en declaración sobre los hechos de la demanda, a los señores CRUZ HELENA GOMEZ CARDONA, DIEGO FERNANDO ESCOBAR PARRA y MARIBEL MONROY, mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

**3.2 PRUEBAS DE LA DEMANDADA:**

El demandado no aportó, ni solicito la práctica de pruebas

**3.3 PRUEBAS DE OFICIO:**

Solicitar a la parte demandada, señor MARIO GERMAN LOZANO VIVAS, se sirva aportar antes de la audiencia, su registro civil de nacimiento

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual lifesize; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>106</u> HOY, <u>17 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d57d7bacc235293a5ea41e3e2dff22a7833d8ea81c5781ea9d1391678a052e**

Documento generado en 16/06/2022 02:59:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**